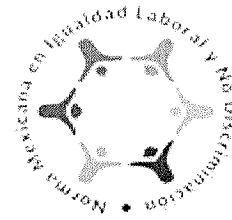
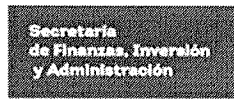


2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Oficio: 5851/2018
Guanajuato, Gto., a 11 de octubre de 2018

OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Rafael Serrato Roriguez y/o su Representante Legal.

R.F.C.: SERR591024NH0

DOMICILIO: Hermanos Liceaga numero 1370, colonia Ignacio Allende

C.P. 36568, Irapuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución con oficio número de control 4453/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y acta de requerimiento de pago levantada en fecha 24 de septiembre de 2018.

Autoridad emisora: Dirección de Ejecución.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 11 días del mes de octubre del 2018.

Vistas las razones asentadas por la C. ministro ejecutor María Teresa Medrano Martínez adscrita a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 20 y 24 de septiembre de 2018, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al C. Rafael Serrato Rodriguez y/o a su Representante Legal en virtud de que este no fue localizado en el domicilio señalado como fiscal, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, en fecha 17 de julio de 2018.

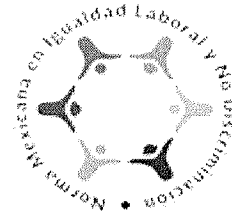
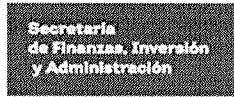
Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Subsecretaria de Finanzas/Dirección General de Ingresos/Dirección de Ejecución
Paseo de la Presa 172, Guanajuato, Gto. C.P. 36000. Tel (473) 735 1556.

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

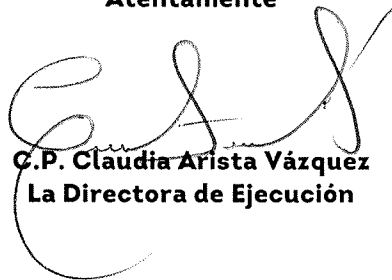
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
Rafael Serrato Roriguez y/o su Representante Legal.	DRAF-B-1191/12	Mandamiento de Ejecución con oficio número de control 4453/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 y acta de requerimiento de pago levantada en fecha 24 de septiembre de 2018.

Dicho documento se fija el día 11 de octubre de 2018, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 12 del mes de octubre de 2018 al día 01 del mes de noviembre de 2018, no contando los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 del mes de octubre de 2018 por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Atentamente



C.P. Claudia Arista Vázquez
La Directora de Ejecución

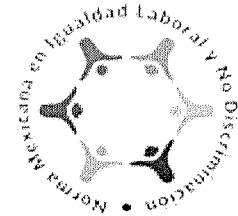
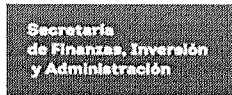


DE/rgg/aalp/mtmm*



2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Oficio Número de control No. 4453/2018

Guanajuato, Gto., 20 de septiembre de 2018

MANDAMIENTO DE EJECUCION

C. Rafael Serrato Rodriguez y/o su Representante Legal
R.F.C.: SERR591024NHO
DOMICILIO: Calle Hermanos Liceaga 1370, Ignacio Allende,
C.P. 36568, Irapuato, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar
Resolución: DRAF-B-1191/12.
Importe Histórico: \$ 9,134,241.61.
Fecha de emisión: 20 de enero de 2012.
Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".
Fecha de notificación: 12 de marzo de 2012.

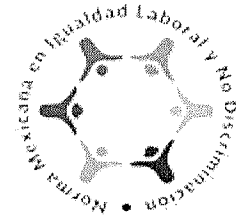
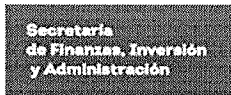
C. Maria Teresa Medrano Martinez

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016 reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, en fecha 17 de julio de 2018; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 12 de marzo de 2012, según constancia que obra en el expediente DRAF-B-1191/12 abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

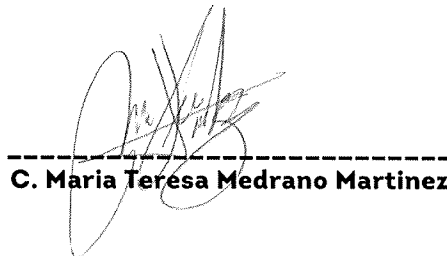
**Atentamente
La Directora de Ejecución**



C.P. Claudia Arista Vázquez



Ministro Ejecutor enterado



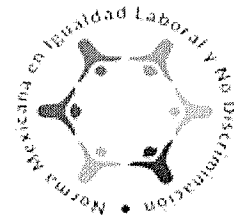
C. Maria Teresa Medrano Martinez

① de 2018

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Irapuato -- Gto., 24 de Septiembre de 2018

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

C. Rafael Serrato Rodriguez y/o su Representante Legal
R.F.C.: SERR591024NHO
DOMICILIO: Calle Hermanos Liceaga 1370, Ignacio Allende,
C.P. 36568, Irapuato, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar
Resolución: DRAF-B-1191/12.
Importe Histórico: \$ 9,134,241.61.
Fecha de emisión: 20 de enero de 2012.
Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".
Fecha de notificación: 12 de marzo de 2012.

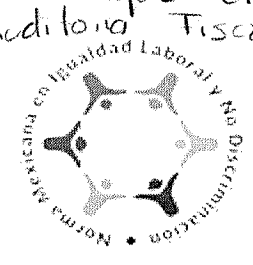
En la ciudad de Irapuato -- -- --, Guanajuato, siendo las 11:33 horas del día 24 del mes de Septiembre -- -- del 2018, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 4453 / 2018 -- -- de fecha 20 de Septiembre -- -- y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Hermanos Liceaga -- -- con número exterior 1370 número interior -- --, Colonia Ignacio Allende -- --, Código Postal 36568 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios:
Al buscar el domicilio se observa que la calle se describe como Hermanos Liceaga, los vecinos del lugar informan que se denomina Liceaga pero también se conoce como Liceaga, el domicilio marcado con el número 1370, corresponde a un inmueble con fachada un portón tipo de aluminio color gris tipo cancelería, se observa en su interior una negociación con giro comercial de dulcería y venta de abarrotes y diversos cosas e insumos para fiestas. Tiene una barra de aluminio para protección del negocio.

habiendo constatado con el (la) C. [Firma], persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, con la credencial de identificación número DE 171-045/2018 -- -- de fecha 02 de Julio -- -- del 2018 -- --, con vigencia por el periodo del 02 de Julio -- -- del 2018 al 31 de diciembre -- -- del 2018 -- --, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 9, primer párrafo fracción VI, 46 primer párrafo fracción IV y 47, primer párrafo fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016 reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, en fecha 17 de julio de 2018; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

② siendo este el mandamiento de ejecución donde se requiere el crédito número DRNF-B-1191/12
③ el primero y el segundo por la Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B"
2018

4 de 2018 Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Acto seguido solicité la presencia del C. Rafael Serrato Rodríguez y/o su Representante Legal a efecto de requerir el pago de los crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número 4453/2018 emitido por la Dirección de Ejecución apersonándose el C. [Redacted] quien dijo ser [Redacted] quien se identifica con número [Redacted] expedida por [Redacted] con domicilio en [Redacted] acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número [Redacted], expedido ante la fe del notario público [Redacted], de [Redacted], quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada [Redacted]

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

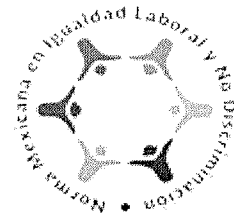
A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016 reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, en fecha 17 de julio de 2018; procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número 4453/2018 de fecha 20 de septiembre expedido por la Dirección de Ejecución.

Habiendo sido requerido el C. Rafael Serrato Rodríguez y/o su Representante Legal manifestó: En el domicilio fiscal no se localiza al compareciente ni su Representante Legal tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada que autoriza a la presente.

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



EMBARGO

Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro ejecutor, con fundamento en los artículos 145, primer párrafo; 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro ejecutor lo hará en su rebeldía, enterado, manifestó: SÍ (), NO (X) designa testigos, por lo que () él mismo () el suscrito ministro ejecutor, designa al C. _____ quien se identifica con _____ número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con _____ número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____

No se señalan por no haber persona alguna que viva como tal en el domicilio.

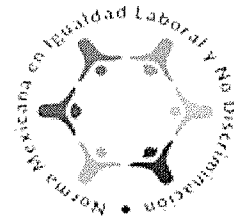
Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trahará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ () NO (X) señala bienes, por tanto: () él mismo _____, (X) el suscrito ministro ejecutor señala, el(los) siguiente(s) bienes:

La presente se deja como requerimiento de pago toda vez que el contribuyente no se localiza en el domicilio no teniendo bienes muebles a la vista y de las investigaciones realizadas no cuenta con mas bienes para tomar como embargo y cubrir el monto del crédito fiscal de referencia.

[Lined area with diagonal lines indicating no further information or a signature area.]

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato

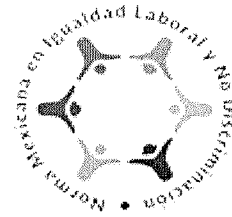


A large rectangular area with horizontal lines, crossed by four diagonal lines from the top-left to the bottom-right, creating a grid of five columns and several rows. This area is currently blank.

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número _____, expedida por _____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle _____, con número _____.

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria
Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



exterior _____ número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____, designado por _____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SÍ) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente, quien (sí) o (no) se identificó con _____

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 11:59 horas del día 24 del mes de Septiembre del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Consta lo testado en la presente no tiene valor legal

Depositario
Recibí de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

Contribuyente/
Representante legal/
Persona con la que se atiende la diligencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Para la notificación de la presente acta y su respectivo mandamiento se proceda conforme a lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del código Fiscal de la Federación Vigente.

Ministro Ejecutor

MARIA TERESA MEDRANO MARTINEZ